

Cómo elaborar el
ANTEPROYECTO
de un plan de estudios



Cómo elaborar el **ANTEPROYECTO** de un plan de estudios



DIRECTORIO

Dr. Enrique Luis Graue Wiechers

Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas

Secretario General

Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa

Secretario de Desarrollo Institucional

COORDINACIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO E INNOVACIÓN CURRICULAR

Dr. Melchor Sánchez Mendiola

Coordinador

melchorsm@unam.mx Tel. 5622 66 66 Ext. 82318

Mtra. Ana María del Pilar Martínez Hernández

Directora de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular

pilar.mh@unam.mx Tel. 56226666 Ext. 82296 y 82299

Mtra. Cecilia Montiel Ayometzi

Subdirectora de Planes y Programas de Estudio

cmontiel@codeic.unam.mx Tel. 56226666 Ext. 82315

Mtra. Josefina Rubí Piña

Coordinadora de Planes y Programas de Estudio

jrubi@codeic.unam.mx Tel. 56226666 Ext. 82314

Cómo elaborar el
ANTEPROYECTO
de un plan de estudios

Edición: julio, 2019.

D.R. © Universidad Nacional Autónoma de México.

Secretaría General.

Coordinación de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular.

Dirección de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular.

Subdirección de Planes y Programas de Estudio.

Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Ciudad de México.

Elaboración: Cecilia Montiel Ayometzi, Josefina Rubí Piña y

Nancy Araceli Galván Aguilar.

Colaboración: Eric Flores, Pablo Hofmann, Tomás García, Susana Bourde.

Revisión técnico-normativa: Ana María del Pilar Martínez Hernández.

Diseño y formación de textos: *Imagia Comunicación*.

Este documento puede ser reproducido con fines no lucrativos, siempre y cuando no se mutile y se cite la fuente completa. De otra forma requiere permiso previo por escrito de la Institución.

CONTENIDO

Presentación	7
1. ¿Qué es el anteproyecto de un plan de estudios?	11
2. Descripción de los elementos que conforman el anteproyecto de un plan de estudios.	15
2.1 Carátula	15
2.2 Índice	16
2.3 Introducción	16
2.4 Objetivo del anteproyecto	18
2.5 Metodología	18
2.6 Filosofía institucional	19
2.7 Modelo educativo	21
2.8 Marco jurídico	22
2.9 Análisis diagnóstico de las condiciones y necesidades científicas y sociales	26
a) Análisis diagnóstico de las condiciones y necesidades sociales	27
b) Análisis diagnóstico de las condiciones y necesidades científicas	29
c) Análisis de la pertinencia social	30
2.10 Estudio de factibilidad	32
2.11 Conclusiones	37
2.12 Fuentes de consulta.	38
2.13 Anexos	38
3. Protocolos del proceso	39
Glosario	45
Fuentes de consulta	55

PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) es una institución pública de educación superior e investigación que, de acuerdo al Plan de Desarrollo Institucional 2015-2019 (PDI), realiza “[...] aportes fundamentales para el desarrollo social, económico, científico, cultural y político de la nación [...] Para seguir al día y a la vanguardia, debe realizar diversas acciones que le permitan mejorar su quehacer, estar en capacidad de seguir compitiendo en los planos nacional y mundial, así como adecuarse de manera crítica y racional a las nuevas modalidades que globalmente han adquirido los procesos de generación, transmisión, uso y transferencia de conocimientos” (PDI, 2016, p. 10).

Para atender lo anterior y otros aspectos institucionales, se creó la Coordinación de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular (CODEIC), que tiene entre sus objetivos colaborar con las entidades académicas en el diseño de sus planes y programas de estudio, dado que estos se enmarcan en las funciones sustantivas de la UNAM y contribuyen al desarrollo del PDI.

El Reglamento General para la Presentación, Aprobación, Evaluación y Modificación de Planes y Programas de Estudio (RGPAEMPE, 2015) es el documento normativo donde se indican los elementos que conforman un plan de estudios y los procedimientos a seguir para la creación, actualización o modificación curricular. Cuando se trata de la primera de estas

opciones, es decir, la creación de un plan de estudios, se debe pensar en tres momentos que comprenden la generación de diversos documentos con diferentes características, pero que deberán guardar congruencia entre sí, y los cuales se enuncian a continuación:

- 1) El anteproyecto del plan de estudios: **Estudios de pertinencia social y factibilidad** (Título I, capítulo II).
- 2) El proyecto de creación del plan de estudios: **Tomo I** (Título I, capítulo III).
- 3) Los Programas de las asignaturas, módulos u otras actividades académicas: **Tomo II** (Título II, capítulo I y II).

Con la finalidad de apoyar y acompañar a las entidades en la elaboración del inciso 1, se crea este material en el que paso a paso se describen los elementos que lo conforman y en qué consiste cada uno de ellos. El citado reglamento, en su artículo 5º, señala lo siguiente:

Antes de elaborar un proyecto de creación de un plan de estudios de bachillerato o licenciatura, los directores de las entidades correspondientes o, en su caso, los proponentes de un proyecto de plan de estudios de posgrado presentarán un anteproyecto que contenga al menos:

- a) Un análisis diagnóstico de las condiciones y necesidades científicas y sociales;
- b) Un estudio de factibilidad, y
- c) Un análisis de la pertinencia social,

que justifiquen la propuesta, mismos que deberán entregarse a la Secretaría General de la Universidad, para su conocimiento, valoración y recomendaciones. El anteproyecto observará lo establecido en la guía metodológica elaborada para este fin, la cual incluirá todas las definiciones fundamentales y los protocolos correspondientes (RGPAEMPE, 2015).

De conformidad con este artículo, es necesario elaborar y presentar a la Secretaría General, un *anteproyecto* en el que se justifique la creación de un plan de estudios. Cabe resaltar que dicho reglamento, en el Título I, capítulo II, también refiere a este documento como “Del estudio de factibilidad y pertinencia social”. Cabe señalar que los elementos que conforman el anteproyecto, se retoman en el Tomo I, por lo que, si se trabajan adecuadamente desde un inicio, se facilitará el segundo momento del diseño del plan de estudios de nueva creación.

La CODEIC, en apoyo a los proponentes, diseñó este material, que basado en diversas teorías de diseño curricular, normatividad universitaria y prácticas institucionales, presenta, en primer lugar, una visión general de los elementos que conforman el anteproyecto y el flujo que sigue su proceso de creación;

en segundo lugar, describe cómo se elabora cada uno de ellos; en tercer lugar, expone el proceso de presentación, valoración y ajustes del mismo; y finalmente, incluye las definiciones de los términos fundamentales.

1. ¿QUÉ ES EL ANTEPROYECTO DE UN PLAN DE ESTUDIOS?

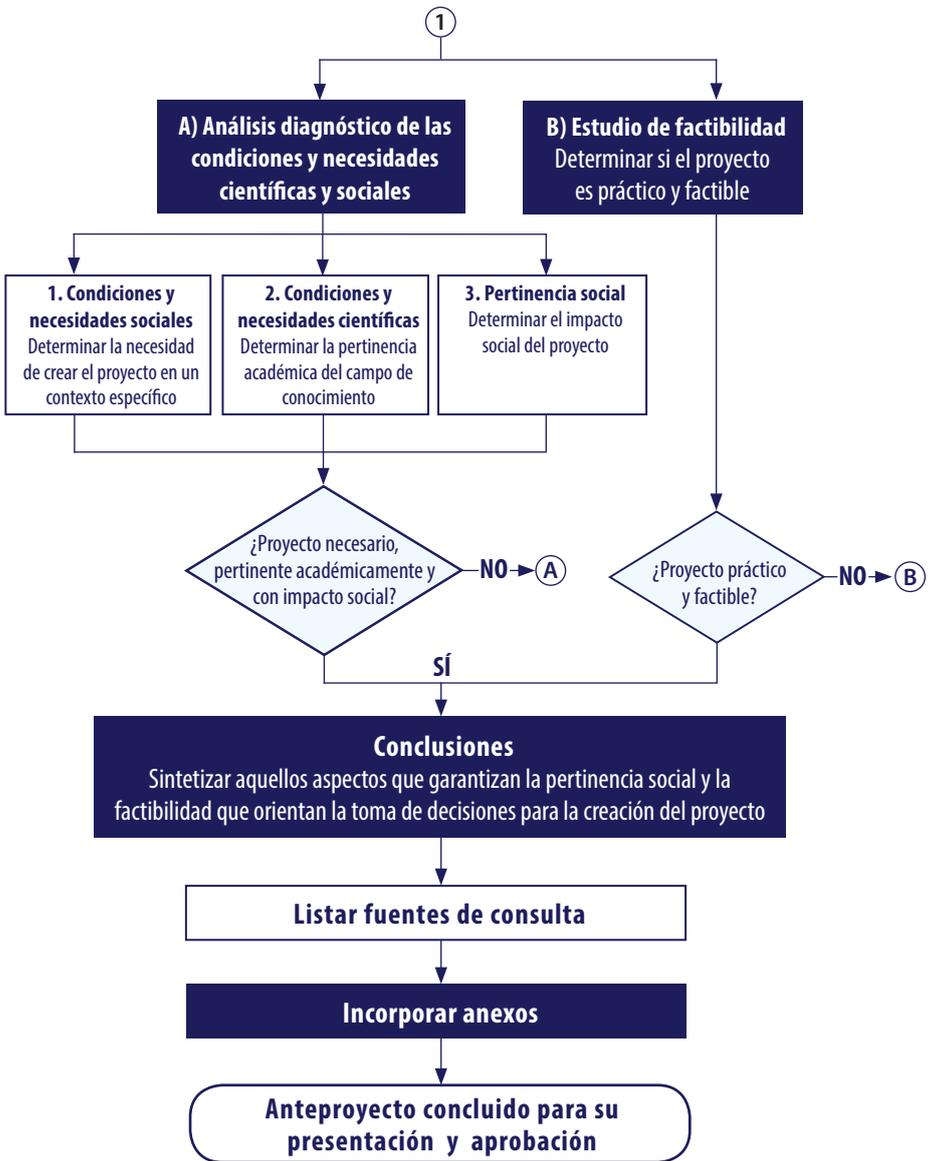
El anteproyecto es un documento que solicita el RGPAEMPE, en el que se expone la necesidad, pertinencia y factibilidad de crear un plan de estudios. Este documento se conforma de la siguiente manera:

1. Carátula
2. Índice
3. Introducción
4. Objetivo del anteproyecto
5. Metodología
6. Filosofía institucional
7. Modelo educativo
8. Marco jurídico
9. Análisis diagnóstico de las condiciones y necesidades científicas y sociales
 - 9.1 Condiciones y necesidades sociales
 - 9.2 Condiciones y necesidades científicas
 - 9.3 Análisis de la pertinencia social
10. Estudio de factibilidad
11. Conclusiones
12. Fuentes de consulta
13. Anexos

Durante el proceso de elaboración del anteproyecto, los proponentes deben cuestionarse si la información que proporcionan es suficiente para justificar la necesidad de crear un plan de estudios. Por ello, el siguiente diagrama presenta una síntesis de cada uno de estos elementos.

Diagrama de los componentes del anteproyecto de un plan de estudios





2. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL ANTEPROYECTO DE UN PLAN DE ESTUDIOS

Para elaborar y presentar el anteproyecto de un plan de estudios, se sugiere considerar el orden de la estructura presentada, con las siguientes características:

2.1 CARÁTULA

La carátula contiene los datos de identificación del documento que se presenta. De acuerdo con el nivel de estudios de que se trate (bachillerato, licenciatura o posgrado), se sugiere contemplar, al menos, los siguientes datos:

- Escudo de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Escudo o logotipo (según sea el caso) de la entidad académica responsable.
- Nombre de la institución: “Universidad Nacional Autónoma de México”.
- Título: “Anteproyecto de creación del plan de estudios de... (indicar el nombre propuesto)”.
- Entidad(es) académica(s) responsable(s), y, en su caso, entidades participantes y asesoras.
- Denominación del título o grado académico que se otorgará.
- Modalidad de enseñanza (presencial, abierta, a distancia, mixta).
- Fecha de presentación.

Si corresponde a estudios de posgrado además incluir:

- Nombre del programa de posgrado.
- Campo(s) de conocimiento que comprende.

2.2 ÍNDICE

El índice es la sección que refleja la estructura del contenido que se encontrará en el documento, organizada en apartados, secciones y anexos, e indica las páginas en que se ubica cada uno de estos.

2.3 INTRODUCCIÓN

La introducción es la parte inicial de cualquier documento académico, cuya intención es presentar el panorama general de lo que encontrará el lector a lo largo del escrito. Para el caso del anteproyecto, se sugiere exponer las ideas o nociones fundamentales de cada uno de los aspectos que incluye, tales como:

- Antecedentes relevantes que sirven como base para el desarrollo de los estudios que se presentan en el documento.
- La explicación de si la propuesta curricular es disciplinaria, interdisciplinaria o compartida (de acuerdo al cuadro que aparece enseguida), si se trata de estudios combinados, si habrá estudios técnicos (especializados

o profesionales), así como la modalidad –presencial, abierta, a distancia o mixta– en la que se pretende diseñar e implementar la propuesta curricular.¹

- Síntesis de los apartados que contiene el anteproyecto.

El RGPAEMPE señala que la propuesta curricular será:	si participa(n)...	y comprende conocimientos de...
Disciplinaria	una entidad académica de la UNAM	una disciplina y complementa con otras afines.
Interdisciplinaria	dos o más entidades académicas de la UNAM	dos o más disciplinas.
Compartida	la UNAM y otras instituciones nacionales y extranjeras.	
Combinada	alumnos de licenciatura en estudios de posgrado en campos de conocimiento afines o complementarios.	

¹ Para conocer las diferencias entre las diversas propuestas curriculares, consulte el glosario al final de este documento.

2.4 OBJETIVO DEL ANTEPROYECTO

El objetivo es la descripción precisa de la finalidad del estudio de pertinencia social y factibilidad. Responde a la pregunta: ¿qué se pretende con el desarrollo del anteproyecto?

No se debe confundir el objetivo del anteproyecto con el objetivo curricular.

Por lo tanto, el objetivo del anteproyecto, pretende evidenciar la necesidad de crear un plan de estudios específico a través de un conjunto de estudios y diagnósticos; se diferencia del objetivo curricular, porque este último expresa el logro educativo que se espera alcanzar al concluir un proceso formativo y se enuncia en el Tomo I.

2.5 METODOLOGÍA

Este apartado consiste en la descripción sistemática de los procedimientos y actividades que se llevaron a cabo durante las principales etapas del desarrollo del anteproyecto. Responde al qué y cómo se realizó:

- El estudio de las condiciones y necesidades sociales.
- El estudio de las condiciones y necesidades científicas.
- El análisis de la pertinencia social.
- El estudio de factibilidad.

La metodología describe, de manera general, el tipo de estudios realizados, los diversos instrumentos y

técnicas aplicadas para obtener información que permita sustentar la propuesta, así como los mecanismos y formas organizativas que se adoptaron durante el proceso, tales como: comisiones académicas de trabajo por departamentos, colegios o claustros; talleres; reuniones por áreas o especialidades, así como con expertos, empleadores o asociaciones profesionales; el diseño y aplicación de entrevistas, encuestas, análisis documental, foros, seminarios, etcétera.

Se sugiere redactar esta sección al final del proceso de elaboración del anteproyecto, para contar con la información suficiente que permita una redacción lo más detallada posible de este apartado.

Tal como se mencionó al inicio, la intención del anteproyecto es demostrar que es necesario crear el plan de estudios. La información que se presente en los siguientes apartados permitirá, una vez aprobado el anteproyecto, conformar algunas secciones del Tomo I del proyecto de creación que solicita el RGPAEMPE.

2.6 FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La finalidad de este apartado consiste en definir el propósito y, con una mirada prospectiva, la razón de ser de la entidad académica, así como el compromiso de esta ante la sociedad, es la finalidad del apartado

referido como filosofía institucional. Demostrar la congruencia que existe entre el proyecto educativo institucional de la(s) entidad(es) y la propuesta, para que pueda implementarse.

La filosofía institucional orienta la creación del plan de estudios y su posterior implementación, ya que permite elaborar propuestas curriculares adecuadas para cada entidad, al definir sus valores, misión, visión y forma de ser y operar.



La filosofía institucional hace única a la entidad y la distingue de otras, por ende, al plan de estudios que se impartirá en ella.

2.7 MODELO EDUCATIVO

El modelo educativo se concibe como la fundamentación de la forma en que se llevará a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje; se sustenta en teorías y enfoques filosóficos, sociológicos, psicológicos y pedagógicos, ya que implica definir la concepción de estudiante, enseñanza, aprendizaje, docencia y formación, entre otros aspectos. Este apartado debe estar alineado con el punto anterior, debido a que invita a la reflexión de preguntas generadoras como las siguientes:

- ¿Desde qué teoría o enfoque se fundamentará el proceso de enseñanza-aprendizaje?
- A partir de dicha teoría o enfoque:
 - ¿Cómo se asumirá al docente: mediador, facilitador, guía del conocimiento?
 - ¿Cómo se asumirá al discente: activo, pasivo, responsable de su proceso de aprendizaje, receptor del conocimiento?
 - ¿Qué actividades de aprendizaje permitirán al estudiante apropiarse del conocimiento y al profesor alcanzar los objetivos?
 - ¿Qué estrategias didácticas serán las que promuevan el desarrollo de habilidades propias de la disciplina?
 - ¿Cuáles serán las formas de evaluación del aprendizaje (conocimiento, habilidades, actitudes) más adecuadas?
 - ¿Cuáles serán los ambientes de aprendizaje idóneos para la formación del discente?

Es en esta sección donde se describirá la propuesta de formación en la que la entidad se basará para **diseñar, implementar y evaluar** el nuevo plan de estudios.

El modelo educativo debe brindar los elementos suficientes que orienten la práctica educativa, por lo tanto, es importante que prevalezca la congruencia entre el diseño y la puesta en marcha del nuevo plan de estudios. Del mismo modo que la filosofía institucional, el modelo educativo es único para cada plan de estudios y modalidad educativa.

2.8 MARCO JURÍDICO

El marco jurídico se conforma con la normatividad vigente en la que se sustenta la elaboración, presentación e implementación de un plan de estudios. Para el caso de los planes de estudio de la UNAM se listará, en primer lugar, la legislación federal aplicable y, después, la legislación universitaria atingente. Esto es así ya que la legislación universitaria tiene que apegarse a lo que a nivel federal se establece.

La legislación federal vigente en México que regula, en general, lo relativo a la educación y, en particular, a los planes y programas de estudio a nivel medio superior y superior, se conforma por la siguiente normativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

- Ley General de Educación (LGE).
- Ley Reglamentaria del 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley Reglamentaria del 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal.
- Acuerdos Secretariales por nivel:

Nota: se deben incorporar en orden jerárquico únicamente aquellos documentos normativos que aplican, según el nivel de estudios de la propuesta.

ACUERDO Y ASPECTOS QUE NORMA:	EMS	ES
Acuerdo Número 71 (Objetivos y contenidos de Bachillerato).	■	
Acuerdo Número 330 (Trámites y procedimientos RVOE Bachillerato).	■	
Acuerdo Número 442 (SNB en un marco de diversidad).	■	
Acuerdo Número 445 (Opciones y modalidades educativas en EMS).	■	
Acuerdo Número 286 (Revalidación y equivalencia de estudios en el extranjero).	■	■
Acuerdo Número 171117 (Trámites y procedimientos RVOE estudios tipo superior).		■

EMS (Educación Media Superior)

ES (Educación Superior)

La UNAM, a través de la Dirección General de Administración Escolar (DGAE), en apego a la normatividad señalada, registra los planes y programas de estudios institucionales ante la Secretaría de Educación Pública (SEP), para que tengan validez oficial y se puedan emitir los certificados, títulos y cédulas correspondientes. Es por ello que, en toda propuesta de creación, actualización o modificación, se debe considerar, en primer lugar, la legislación federal.

Asimismo, es importante aclarar que la UNAM, al ser una institución educativa autónoma, establece, a través de la legislación universitaria, sus propios criterios para el diseño, implementación, actualización, modificación y evaluación curricular. Por lo tanto, una vez señalada la legislación federal aplicable, en este apartado, y de acuerdo con el nivel de estudios de que se trate (bachillerato, licenciatura o posgrado), se debe enlistar la normatividad universitaria aplicable. El Artículo 4º del RGPAEMPE, señala los siguientes documentos normativos:

- Marco Institucional de Docencia.
- Reglamento General de Estudios Universitarios.
- Reglamento General de Estudios de Posgrado.
- Estatuto del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia.
- Reglamento del Estatuto del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia.
- Reglamento de la Escuela Nacional Preparatoria.

- Reglamento de la Escuela Nacional “Colegio de Ciencias y Humanidades”.
- Lineamientos Generales para el Funcionamiento de los Estudios de Licenciatura.
- Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.
- Lineamientos de los Estudios Técnicos Profesionales.
- Lineamientos de los Estudios Técnicos Especializados.

Además de la lista anterior, se sugiere considerar lo dispuesto en los siguientes documentos normativos:

- Reglamento General de Inscripciones.
- Reglamento General de Exámenes.
- Reglamento General del Servicio Social.
- Reglamento General para la Presentación, Aprobación, Evaluación y Modificación de Planes de Estudio (RGPAEMPE).

Nota: se debe incorporar en orden jerárquico únicamente aquellos documentos que aplican, según el nivel de estudios de la propuesta.

2.9 ANÁLISIS DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES Y NECESIDADES CIENTÍFICAS Y SOCIALES

De acuerdo con las metodologías del diseño curricular (Díaz-Barriga, 1990; Picazo, 2013; Márquez, 2015) al fundamentar la creación de un plan de estudios es necesario identificar los problemas y necesidades del contexto (condiciones sociales), para después señalar la razón por la cual, la disciplina² (condiciones científicas) en que se pretende formar es la ideal para atender las problemáticas o carencias descritas. Por lo tanto, metodológicamente, este análisis abarca, en primer lugar, la exposición del diagnóstico acerca de las condiciones sociales, y, en segundo lugar, el estado del arte de las condiciones del conocimiento en un campo determinado, es decir, las condiciones científicas.

Las **condiciones sociales** refieren a los problemas y necesidades del contexto que se atenderán con el nuevo plan de estudios, la caracterización de la zona de influencia en donde se pretende implementar el plan, la oferta educativa existente (y si esta atiende específicamente las condiciones sociales explícitas), el mercado laboral presente y potencial que ocupará el egresado del nuevo plan, así como la descripción de la población estudiantil que puede cursar la carrera en cuestión.

Las **condiciones científicas** versan sobre el estado actual y el avance en el conocimiento disciplinar,

² Ver cuadro en el apartado 2.3 de este documento.

multidisciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar³³; en el que se pretende formar, y desde el que se dará respuesta a los problemas y necesidades sociales identificadas. Este análisis científico tiene como propósito demostrar que es necesario formar a profesionistas en determinada(s) disciplina(s) para responder a demandas concretas en una problemática.

El análisis diagnóstico de las condiciones sociales y científicas es el punto de partida para la creación de un plan de estudios, pues justifican su relevancia académica, social y económica. El resultado de este análisis diagnóstico constituye el primer elemento que permitirá demostrar la pertinencia de la propuesta.

a) Análisis diagnóstico de las condiciones y necesidades sociales

Con respecto a las condiciones y necesidades sociales, es necesario incluir:

- 1) Caracterización de la zona donde se implementará el plan de estudios:
 - Características económicas, culturales, demográficas, ambientales, sociales, actividad económica, servicios que se ofrecen, etcétera.

Como el plan de estudios se implementará en una zona específica, es necesario presentar el análisis diagnóstico de dicha demarcación, considerando que la mayoría de los estudiantes provendrán de ahí y podrán laborar, en primera instancia, en esa zona.

³³ Para mayor información sobre estos términos se sugiere consultar la sección del glosario

- Problemas y necesidades sociales que se pretende atender con la formación de bachilleres, licenciados, especialistas, maestros o doctores, según sea el caso.

2) Descripción del posible mercado laboral:

Con la descripción del mercado ocupacional, los proponentes podrán establecer acciones para vincular a sus egresados con los espacios laborales (aspecto solicitado en el proyecto).

- Sectores y áreas de trabajo del futuro profesionista o experto.
- Organizaciones donde puede emplearse el egresado.
- Posibles funciones y actividades que realizará el egresado.
- Tendencias y oportunidades de empleo a nivel local, nacional e internacional.

3) Descripción de la oferta educativa:

Esta información demostrará que el plan de estudios que se propone no existe aún, tiene un enfoque distinto o no duplica alguno que ya se imparte en la Universidad (MID, 2003, Capítulo III, Art. 8).

- Relación de instituciones que imparten planes de estudio iguales, similares o afines a nivel local, nacional e internacional.
- Título o grado académico que otorgan dichas instituciones y planes.
- Descripción de las diferencias entre la oferta existente y la propuesta.
- Explicación de que el plan de estudios que se pretende crear no duplica otros ya existentes en la Universidad.

4) Descripción de la población potencial:

- Características relevantes de la población estudiantil que podrá ingresar al programa, tales como: edad, escolaridad, nivel socioeconómico, etcétera.

Esta información determina si hay o no aspirantes que justifiquen la existencia del plan de estudios propuesto.

b) Análisis diagnóstico de las condiciones y necesidades científicas

El análisis de las condiciones científicas determina el estado actual de la(s) disciplina(s), en la(s) que se pretende formar a un bachiller, licenciado, especialista, maestro o doctor, y su papel en la satisfacción de las demandas y necesidades sociales. El análisis científico abarca:

- Descripción de la disciplina: definición, historia, campo de acción, orientación, enfoques, etcétera.
- Exposición de argumentos sobre la viabilidad del campo de conocimiento(s) para atender los problemas y necesidades identificados.
- Tendencias actuales y futuras de la disciplina o campo.
- Para justificar las propuestas interdisciplinarias, multidisciplinarias o transdisciplinarias, es necesario describir la forma en que las dos o más disciplinas, se articularán para la formación de los estudiantes.

Con esta información se sustenta la creación de un plan de estudios que responda a las condiciones y demandas sociales.

c) Análisis de la pertinencia social

El análisis de pertinencia social determina el efecto o resultado que las acciones de los egresados tendrán en la solución de problemas y necesidades de la zona o región donde se implementará el plan de estudios, así como sus alcances y tendencias en otros contextos.

La pertinencia social forma parte intrínseca de la esencia de la Universidad, así se señala en sus documentos normativos.

Ley Orgánica de la UNAM, señala:	RGPAEMPE, indica que la Universidad forma:
“...es una corporación pública... que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad ; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales , y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura” (UNAM, 1945, Artículo 1o).	“... egresados de bachillerato, licenciatura y posgrado, así como técnicos especializados y profesionales cuyas actividades contribuyan al desarrollo del individuo, del país y a la solución de los retos globales ”. (RGPAEMPE, 2015, Artículo 3º).

De ahí la relevancia de que la pertinencia social sea la que guíe el diseño de los planes de estudio de la Universidad. El contenido de este apartado con sidera el análisis del contexto social, económico, político,

cultural y académico que demanda la formación de egresados del plan de estudios, y resulta del análisis de los siguientes aspectos:

- Proyecciones de la práctica profesional en la solución de problemas y necesidades detectados.
- Características y tendencias actuales y futuras de la práctica profesional y de la disciplina.
- Tendencias de participación profesional en contextos locales, nacionales e internacionales.
- Tendencias de trabajo interdisciplinario entre el egresado y otros profesionales.

Preguntas clave:
¿Cómo se verá beneficiada la zona donde se implementará el plan de estudios?
¿Cómo ayudará el egresado a la mejora de las condiciones sociales?
¿Cuáles son los resultados esperados de la práctica del egresado en sociedad?

A partir de lo anterior, el anteproyecto debe incluir una descripción del efecto o resultado esperado del programa académico propuesto, que este defina las acciones y problemáticas que los egresados de la futura propuesta curricular desarrollarán en la región o zona de actuación donde se pretende implementar el plan de estudios, una vez que sea aprobado, y el impacto que tendrán los egresados en la sociedad en su conjunto.

El análisis diagnóstico de las condiciones y necesidades científicas y sociales, así como el análisis de la pertinencia social, tienen como objetivo sustentar, social y académicamente, la creación de un plan de estudios.

2.10 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

El Marco Institucional de Docencia (MID) señala que: “Para la aprobación de un nuevo plan de estudios, así como la modificación de los mismos, se debe establecer la viabilidad de contar con los recursos humanos y materiales que se requieran” (MID, 2003, Capítulo III, Art. 9). Por extensión, este estudio abarca la exposición de las condiciones institucionales con las que se cuenta y las que se necesitarán para poner en marcha y alcanzar las metas proyectadas en la propuesta curricular. Entre estos aspectos se incluyen los recursos humanos, administrativos, tecnológicos, financieros, organizacionales e infraestructurales.

El factor tiempo también es un elemento importante a considerar en el estudio de factibilidad, no solo para la elaboración y entrega del anteproyecto, sino para determinar si el proyecto formativo podrá ser implementado en el tiempo propuesto.

Los elementos que se consideran y evalúan en un estudio de factibilidad son:

- Relación del Plan de Desarrollo Institucional de la Entidad con el proyecto que se desea crear.
- Relación del personal académico adscrito a la entidad y el que será necesario para la implementación del plan de estudios (profesores, investigadores, ayudantes de profesor e investigador, técnicos académicos, etcétera).
- Descripción del proyecto de formación y actualización del personal académico que se incorporará al proyecto.
- Relación del personal administrativo adscrito a la entidad y el necesario para la implementación del plan de estudios (personal de confianza, trabajadores de base, trabajadores temporales y por obra determinada).
- Relación de la infraestructura física (aulas, laboratorios, salas de seminarios, auditorios, biblioteca, espacios de actividades culturales y físicas, etcétera).

Especificar: de toda la planta académica y administrativa de la(s) entidad(es), ¿cuántos participarán en la implementación del plan de estudios?

Especificar: de todos los recursos de la(s) entidad(es), ¿cuántos y cuáles se utilizarán para la implementación del plan de estudios?

- Documento(s) que avalan la seguridad de los espacios donde se desarrollará el proceso formativo.
- Relación de la infraestructura tecnológica (conectividad, hardware y software con los que se cuenta actualmente y los que serán necesarios, etcétera).
- Descripción del presupuesto disponible y el que será necesario para el buen funcionamiento del plan de estudios (síntesis de los recursos financieros).
- Descripción de la experiencia con la que se cuenta en la implementación de planes de estudio.
- Descripción de los recursos, los procesos y las condiciones para poner en marcha el plan de estudios.

En resumen, el estudio de factibilidad se concreta en el análisis diagnóstico de las condiciones y los recursos con que cuenta la entidad (o entidades) proponente(s), los que será necesario obtener, así como los procesos a desarrollar durante la implementación del mismo.

El estudio de factibilidad arrojará información que será de utilidad para que los proponentes trabajen los rubros del proyecto (Tomo I): perfiles del personal académico que participará en el proyecto, de conformidad con el Estatuto del Personal Académico; proceso y condiciones de implantación; estrategias para la formación y actualización de profesores, y formas de inserción en el ámbito laboral, que solicita el RGPAEMPE (2015).

En la siguiente tabla se visualiza de manera gráfica, lo que se enfatizó a lo largo del presente material de apoyo, la importancia de la relación que guardan cada uno de los elementos del anteproyecto de un plan de estudios.

Componentes del anteproyecto de un plan de estudios para responder a una problemática concreta

Marco institucional	Filosofía Institucional	Misión, visión y valores que orientan la creación del plan de estudios.
	Modelo educativo	Fundamentación psicopedagógica y metodológica didáctica en la que se llevará a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje.
	Marco Jurídico	Documentos normativos que sustentan la creación e implementación del plan de estudios: <ul style="list-style-type: none"> - Legislación federal. - Legislación universitaria.
Estudios de pertinencia social	Análisis diagnóstico de las condiciones y necesidades sociales	Necesidad en un contexto específico que se atenderá con el plan de estudios: <ul style="list-style-type: none"> - Caracterización de la zona donde se implementará el plan de estudios. - Descripción del mercado laboral. - Descripción de la oferta educativa. - Descripción de la población potencial.
	Análisis diagnóstico de las condiciones y necesidades científicas	Pertinencia académica del campo de conocimiento: <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de la disciplina. - Tendencias actuales y futuras del campo de conocimiento. - Argumentos sobre la viabilidad de la disciplina para atender las necesidades sociales detectadas.
	Análisis de la pertinencia social	Impacto social del plan de estudios: <ul style="list-style-type: none"> - Efecto o resultado esperado en la solución de problemas y necesidades de la zona.
Estudio de factibilidad	Condiciones y recursos necesarios	<ul style="list-style-type: none"> - Relación con el Plan de Desarrollo Institucional de la Entidad. - Personal académico y administrativo adscrito y necesario. - Proyecto de formación y actualización de personal académico. - Infraestructura física y tecnológica. - Presupuesto disponible y necesario. - Experiencia con la que se cuenta.

Estos componentes tienen cierta asociación para responder a una problemática concreta, por lo que la entidad cuidará que exista coherencia y congruencia en cada uno de ellos, de tal manera que quede explícita la fundamentación que justifica la creación de un plan de estudios.

2.11 CONCLUSIONES

En este apartado se exponen los argumentos finales que se derivan del diagnóstico realizado, sintetizando la pertinencia social y la factibilidad del plan de estudios que se propondrá.

Las conclusiones deben orientar la toma de decisión informada para la aprobación o rechazo del plan de estudios.

IMPORTANTE:

Se requiere que los proponentes elaboren un documento con información suficiente que facilite la toma de decisiones respecto a la aprobación del anteproyecto, por lo que deben cuestionarse si la información que proporcionan es suficiente para justificar la creación de un plan de estudios.

2.12 FUENTES DE CONSULTA

Este elemento se presenta a través de un listado completo de las diversas fuentes de consulta –libros, artículos impresos y electrónicos, páginas de internet, documentos normativos, etcétera– que se utilizaron para la elaboración de la justificación, referenciadas de acuerdo con alguna de las normas metodológicas reconocidas, tales como Harvard, Chicago, APA, etcétera.

2.13 ANEXOS

El propósito de este apartado es incluir aquella información que se considera relevante para complementar la justificación elaborada y que no se incorporó en los apartados anteriores.

Es en este espacio, donde los proponentes tendrán la posibilidad de incluir, por ejemplo, los instrumentos empleados para recabar información, listado de los espacios físicos y tecnológicos con que cuenta(n) la(s) entidad(es), la relación de perfiles del personal académico, copias de oficios sobre la seguridad de las instalaciones, etcétera.

3. PROTOCOLOS DEL PROCESO

Con la intención de agilizar los procesos de revisión y aprobación del anteproyecto o estudio de pertinencia social y factibilidad, se ha definido un protocolo institucional que los proponentes deberán seguir que, para fines de este material de apoyo, se divide en tres momentos:

A) Aviso sobre la intención de crear un plan de estudios

El proceso de creación de un plan de estudios inicia con la elaboración del anteproyecto. Para ello:

- 1) El(los) proponente(s) notifica(n), vía oficio, su intención de crear un nuevo plan de estudios a la Secretaría General (SG), solicita(n) asesoría para la elaboración del anteproyecto e incluye(n) los datos de contacto de la persona designada o responsable.
- 2) La SG recibe la notificación y la turna a CODEIC para su análisis, opinión y asesoría.

NOTA: Si la entidad elaboró el anteproyecto sin notificar su intención o sin haber solicitado asesoría, entonces deberá presentarlo a la SG, quien lo remitirá, junto con el dato de contacto de la(s) persona(s) responsable(s) de la propuesta, a la Coordinación de Desarrollo Educativo e Innovación Curricular (CODEIC) para su revisión y valoración.

En este caso, el proceso continúa en paso 6

B) Asesoría y elaboración del anteproyecto

Para iniciar con el proceso de asesoría y elaboración del anteproyecto:

- 3) La CODEIC recibe la notificación de la SG, contacta a la persona designada para una primera reunión en la que ambas partes establecen un plan de trabajo para iniciar con la asesoría, elaboración y revisión del anteproyecto.
- 4) El(los) proponente(s) inicia(n) la elaboración del anteproyecto con la asesoría continua de CODEIC.

C) Presentación y aprobación del anteproyecto

- 5) El(los) proponente(s) presenta(n) el anteproyecto terminado a la CODEIC para su valoración y recomendaciones.
- 6) La CODEIC revisa, evalúa el anteproyecto y elabora el informe correspondiente, para que:
 - i) En caso de no existir recomendaciones, la SG emita el visto bueno a dicho documento.
 - ii) En caso de que existan recomendaciones, la CODEIC establezca comunicación con la(s) entidad(es) proponente(s), y le(s) brinde(n) asesoría para la reestructuración del anteproyecto, con el fin de que se entregue una nueva versión del mismo para una segunda revisión.

- 7) La CODEIC informará por escrito a la SG que el anteproyecto reúne las condiciones reglamentarias, con el fin de que se notifique al(los) proponente(s) la aprobación del estudio, lo que permitirá que se continúe el proceso de elaboración del proyecto de creación del plan de estudios (Tomos I y II).

- 8) El(los) proponente(s) desarrolla(n) el proyecto de creación (Tomos I y II) con la asesoría pedagógica de la CODEIC.

La representación gráfica del proceso puede verse en el siguiente diagrama de flujo.

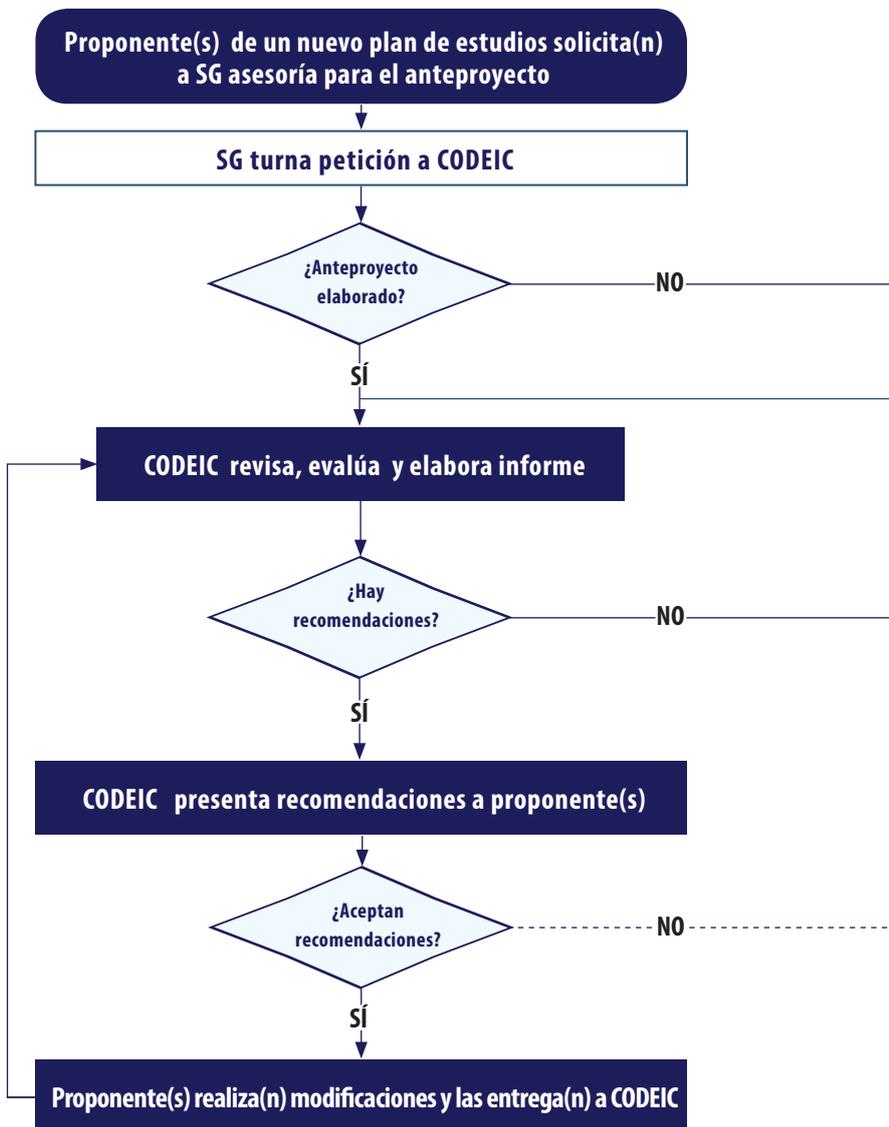
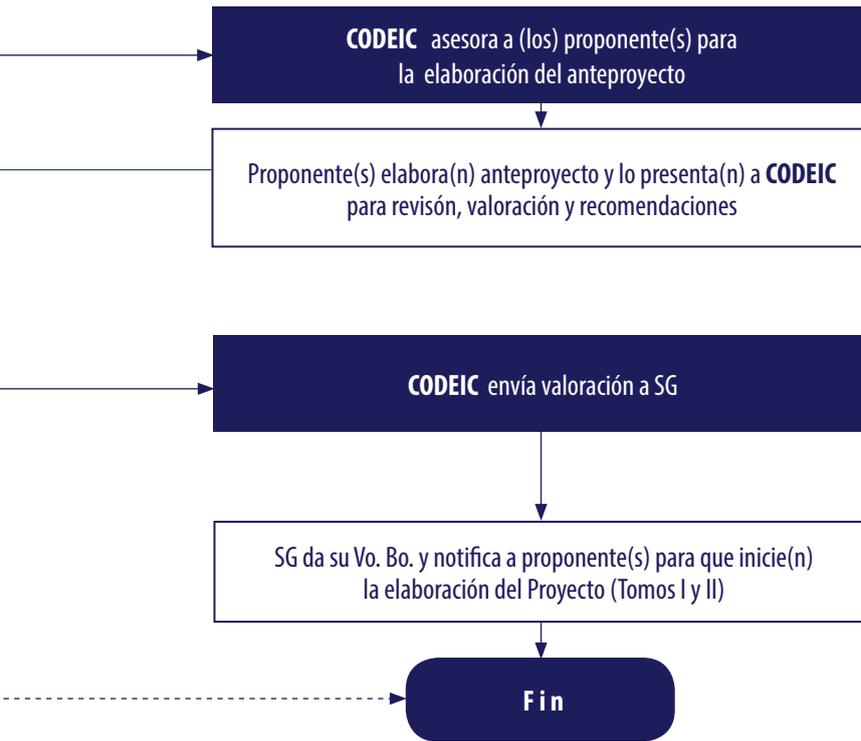


Diagrama del proceso de presentación, revisión y valoración del anteproyecto de un plan de estudios



GLOSARIO

ALUMNO

Administrativamente, refiere a los aspirantes aceptados en la Universidad mediante concurso de selección, pase reglamentado o movilidad estudiantil que adquiere el derecho de cursar estudios después de concluir los trámites de inscripción en los niveles de: iniciación universitaria, bachillerato, licenciatura y posgrado en alguna de las Facultades, Escuelas, Centros o Institutos. Los alumnos gozan de todos los derechos y obligaciones que establecen los reglamentos y disposiciones de la institución.

ANTEPROYECTO DEL PLAN DE ESTUDIOS

Documento institucional que justifica la relevancia académica, social y económica que tiene la creación de un plan de estudios. Incluye una descripción del impacto social que este tendrá y de los recursos con los que cuenta la entidad en la que se implementará, para garantizar la factibilidad y viabilidad del programa académico, conlleva un análisis diagnóstico de las condiciones y necesidades científicas y sociales, un estudio de factibilidad, así como un análisis de pertinencia social.

CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN

Refiere a los recursos humanos, administrativos y de infraestructura con los que cuenta una entidad académica y que hacen viable poner en funcionamiento

el nuevo plan de estudios o el plan de estudios modificado.

CONOCIMIENTO DISCIPLINAR

Refiere a los hechos, información o contenido intelectual de carácter especializado que se construye a partir de una disciplina específica.

CONOCIMIENTO INTERDISCIPLINAR

Refiere a los hechos, información o contenido intelectual que se construye a partir de los aportes y las características de dos o más disciplinas, con la finalidad de crear una identidad metodológica, teórica y conceptual con resultados integrados y razonables.

CONOCIMIENTO MULTIDISCIPLINAR

Refiere a los hechos, información o contenido intelectual que se construye con la participación de varias disciplinas sobre una temática o problema en particular, cada una desde su propio enfoque con la intención de cumplir un determinado objetivo sin necesidad de relacionarse entre sí.

CONOCIMIENTO TRANSDISCIPLINAR

Refiere a los hechos, información o contenido intelectual que se construye a partir de diversas disciplinas que confluyen en la búsqueda de atención a problemáticas que requieren abordarse con una propuesta epistemológicamente diferente, en la que

el individuo, además de analizar, se involucra y coexiste en el fenómeno a estudiar.

CURRÍCULO

Documento en el que se describe la estructura y organización de estudios de nivel bachillerato, licenciatura o posgrado, a partir de un análisis sistemático sustentado en la filosofía institucional y el modelo educativo; así como en el estudio de factibilidad, donde se destaca la relevancia académica, social y económica, y sus diversos alcances, dentro de una cultura, época y contexto determinados, en los que se pretende alcanzar metas educativas concretas.

DISEÑO CURRICULAR

Proceso sistemático por medio del cual la institución educativa define, valora, organiza y desarrolla todos los elementos indispensables para sustentar la formación del estudiante, con base en una orientación pedagógica.

ENTIDAD

Facultad, escuela, instituto o centro, cuyas actividades sustantivas constituyen las tareas de docencia, investigación, difusión y preservación de la cultura. Incluye las instituciones externas a la UNAM con las cuales se establezcan convenios al respecto.

ENTIDAD ASESORA

Facultad, escuela, instituto, centro u organismo que aconseja al comité académico o a la entidad responsable del plan de estudios en aspectos específicos que le sean solicitados. Ayuda al funcionamiento académico del plan de estudios y propicia la participación de su personal académico para que colabore en dicho plan.

ENTIDAD PARTICIPANTE

Facultad, escuela, instituto o centro que apoya a la entidad responsable en el desarrollo de un plan de estudios mediante infraestructura académica e instalaciones y recursos humanos. Participa en el comité académico y propicia la participación de su personal académico para que colabore en dicho plan.

ENTIDAD RESPONSABLE

Facultad o escuela encargada de realizar los procesos administrativos para la implementación del plan de estudios (servicios escolares). Generalmente, proporciona la infraestructura académica, instalaciones y recursos humanos necesarios para el desarrollo del plan. Participa en el comité académico y recibe de este órgano colegiado las observaciones y sugerencias para realizar los cambios que se consideran pertinentes a un plan de estudios.

ESTRATEGIA DIDÁCTICA

Plan de acción que articula métodos, técnicas, situaciones, experiencias y actividades para el desarrollo de un proceso educativo en función de los contenidos, objetivos, tiempo y recursos disponibles.

ESTUDIANTE

Académicamente refiere al alumno de la UNAM o de otra institución de educación superior, nacional o extranjera, que cursa estudios de nivel medio superior, superior o posgrado.

ESTUDIO DE PERTINENCIA SOCIAL Y FACTIBILIDAD

Estudio que justifica la creación de un plan de estudios, a partir del análisis de la demanda del contexto académico, institucional, social y laboral. Véase *Anteproyecto de un plan de estudios*.

ESTUDIOS COMBINADOS

Son aquellos que permiten la participación de los alumnos en estudios de posgrado, en campos de conocimiento o campos disciplinarios afines o complementarios a la licenciatura que cursan. Los estudios combinados tienen un plan específico diseñado por los Consejos Técnicos de la facultad o escuela donde esté ubicada la licenciatura de que se trate y por el Comité Académico del posgrado correspondiente. Estos estudios no otorgan grado de especialización, maestría o doctorado.

ESTUDIOS COMPARTIDOS

Son aquellos en los que participan la Universidad y otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, mediante la suscripción de un convenio específico, el cual establecerá los porcentajes de las actividades académicas que correspondan a cada institución. En este caso, la titulación o la graduación puede ser simultánea, cuando se expide un título o grado por cada una de las instituciones participantes (doble titulación); o conjunta, cuando se emite un solo título o grado avalado por la Universidad y la(s) institución(es) de educación superior participante(s).

ESTUDIOS TÉCNICOS

Son aquellos que, durante la formación académica, capacitan al estudiante para desempeñarse laboralmente. En la UNAM, se contemplan los estudios técnicos especializados –para bachillerato–, y los estudios técnicos profesionales –para licenciatura–.

FACTIBILIDAD DEL PLAN DE ESTUDIOS

Refiere a la viabilidad de implementación del plan, considerando la disponibilidad de recursos (humanos, financieros, tecnológicos, temporales, físicos, así como las condiciones mínimas de construcción y seguridad, etcétera) con los que cuenta la entidad, o que será necesario garantizar, para hacer posible la implementación del plan de estudios.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Refiere al propósito (misión) que la entidad académica tiene como compromiso con la sociedad; a la mirada prospectiva (visión) con la que formará a sus estudiantes, y a los principios (valores) bajo los cuales se rige la misma entidad. La filosofía institucional orienta la creación e implementación del plan de estudios, a partir de los elementos que caracterizan a la entidad académica.

INFRAESTRUCTURA

Comprende el conjunto de instalaciones, medios técnicos, servicios, maquinaria, herramientas, utensilios u objetos de cualquier clase con los que cuentan las entidades para el desarrollo o implantación de los planes y programas de estudio.

LICENCIATURAS COMPARTIDAS

Véase estudios compartidos.

METODOLOGÍA DEL DISEÑO CURRICULAR

Descripción sistemática del proceso que se llevó a cabo para realizar el anteproyecto o el proyecto de creación de un plan de estudios. En ella se desglosan las actividades realizadas paso a paso para la construcción del documento, así como los instrumentos y técnicas utilizadas durante su desarrollo.

METODOLOGÍA DIDÁCTICA

Descripción de estrategias, métodos, técnicas y actividades que, de forma coherente, permiten sistematizar y construir un método para la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación de una disciplina, a partir de un modelo educativo concreto.

MODALIDAD A DISTANCIA (EN LÍNEA)

Variante formativa mediada por el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como son: plataformas digitales, aulas virtuales, foros, correo electrónico, etcétera, bajo la conducción de un tutor que guía el proceso educativo.

MODALIDAD ABIERTA

Variante formativa que permite a los estudiantes adecuar el ritmo de aprendizaje a su disponibilidad de tiempo, bajo la conducción de un tutor que guía el proceso educativo. Esta modalidad consiste en impartir asesorías presenciales en los días y horarios que establece cada escuela o facultad, o bien, según los requerimientos del estudiante y en acuerdo con el asesor.

MODALIDAD EDUCATIVA

Refiere a las variantes formativas (condiciones, medios, procedimientos y tiempos) para cursar un plan de estudios: abierta, a distancia, mixta y presencial.

MODALIDAD MIXTA

Variante formativa que ofrece una entidad académica en la que se fusiona la modalidad presencial con las modalidades abierta y a distancia. También recibe el nombre de semipresencial.

MODALIDAD PRESENCIAL

Variante formativa que se ofrece en las instalaciones de una entidad académica, con la presencia de un profesor y estudiantes, durante un horario y tiempo establecidos.

MODELO EDUCATIVO

Fundamentación de la forma en la que se llevará a cabo el proceso enseñanza-aprendizaje, la cual se sustenta en teorías y enfoques filosóficos, sociológicos, psicológicos y pedagógicos, e implica una concepción de estudiante, docente, enseñanza, aprendizaje, entre otros elementos involucrados en el proceso educativo; a partir de tal descripción, se orientan las actividades que guiarán la práctica y evaluación educativa.

PERTINENCIA DE UN PLAN DE ESTUDIOS

Refiere a la necesidad y razón de ser de un plan de estudios y su impacto social. Implica la justificación sobre la formación del estudiantado en una o varias disciplinas o campos de conocimiento, para atender problemáticas o necesidades específicas, en un contexto determinado. La pertinencia de un plan de

estudios orienta la toma de decisiones respecto a la creación o rechazo de una propuesta curricular.

PROYECTO DE CREACIÓN DE UN PLAN DE ESTUDIOS

Propuesta formativa de la Universidad para dar respuesta a las áreas prioritarias de desarrollo del país y a las áreas emergentes que determinen la actualización de alguna disciplina o campo del conocimiento, considerando las capacidades propias de la Institución. Incluye los resultados obtenidos en el estudio de factibilidad y pertinencia social y debe presentar los elementos señalados en la normatividad Universitaria. En la UNAM, el proyecto de creación es conocido como Tomo I y Tomo II.

FUENTES DE CONSULTA

BIBLIOGRAFÍA SOBRE CURRÍCULO

(Ordenada alfabéticamente)

- I. Arnaz, J. A. (1990). *La planeación curricular*. México: Trillas.
- II. Díaz-Barriga Arceo, F. et al. (2011). *Metodología de Diseño Curricular para Educación Superior*. México: Trillas.
- III. Márquez Algara, L. A. (2015). *Hacia la elaboración de un curriculum práctico*. México: Ediciones Tinta Nueva.
- IV. Pansza, M. (1986). *Pedagogía y Currículo*. México: Gernika.

LEGISLACIÓN ORDENADA JERÁRQUICAMENTE

I) Federal

- I. Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos. (2016). Última reforma DOF 29 de enero de 2016. México: Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley General de Educación. (2016). México: Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las profesiones en el Distrito

- Federal. (2010). México: Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal. (1975). México: Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. SEP. (1982). “Acuerdo por el que se adiciona el diverso No. 71 que determina objetivos y contenidos del ciclo de Bachillerato”. México: Secretaría de Educación Pública. Diario Oficial de la Federación.
- VI. SEP. (2000). “Acuerdo Número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo”. México: Secretaría de Educación Pública. Diario Oficial de la Federación.
- VII. SEP. (2003). “Acuerdo Número 330 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior”. México: Secretaría de Educación Pública. Diario Oficial de la Federación.
- VIII. SEP. (2008a). “Acuerdo número 442 por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un

marco de diversidad”. México: Secretaría de Educación Pública. Diario Oficial de la Federación.

- IX. SEP. (2008b). “Acuerdo número 445 por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades”. México: Secretaría de Educación Pública.
- X. SEP. (2017). “Acuerdo Número 171117 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior”. México: Secretaría de Educación Pública. Diario Oficial de la Federación.

II) Universitaria

- I. UNAM. (2015a). *Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- II. UNAM. (1945). *Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- III. UNAM. (2003). *Marco Institucional de Docencia*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- IV. UNAM. (1985). *Reglamento General del Servicio Social*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- V. UNAM. (2004). *Reglamento General de Exámenes*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

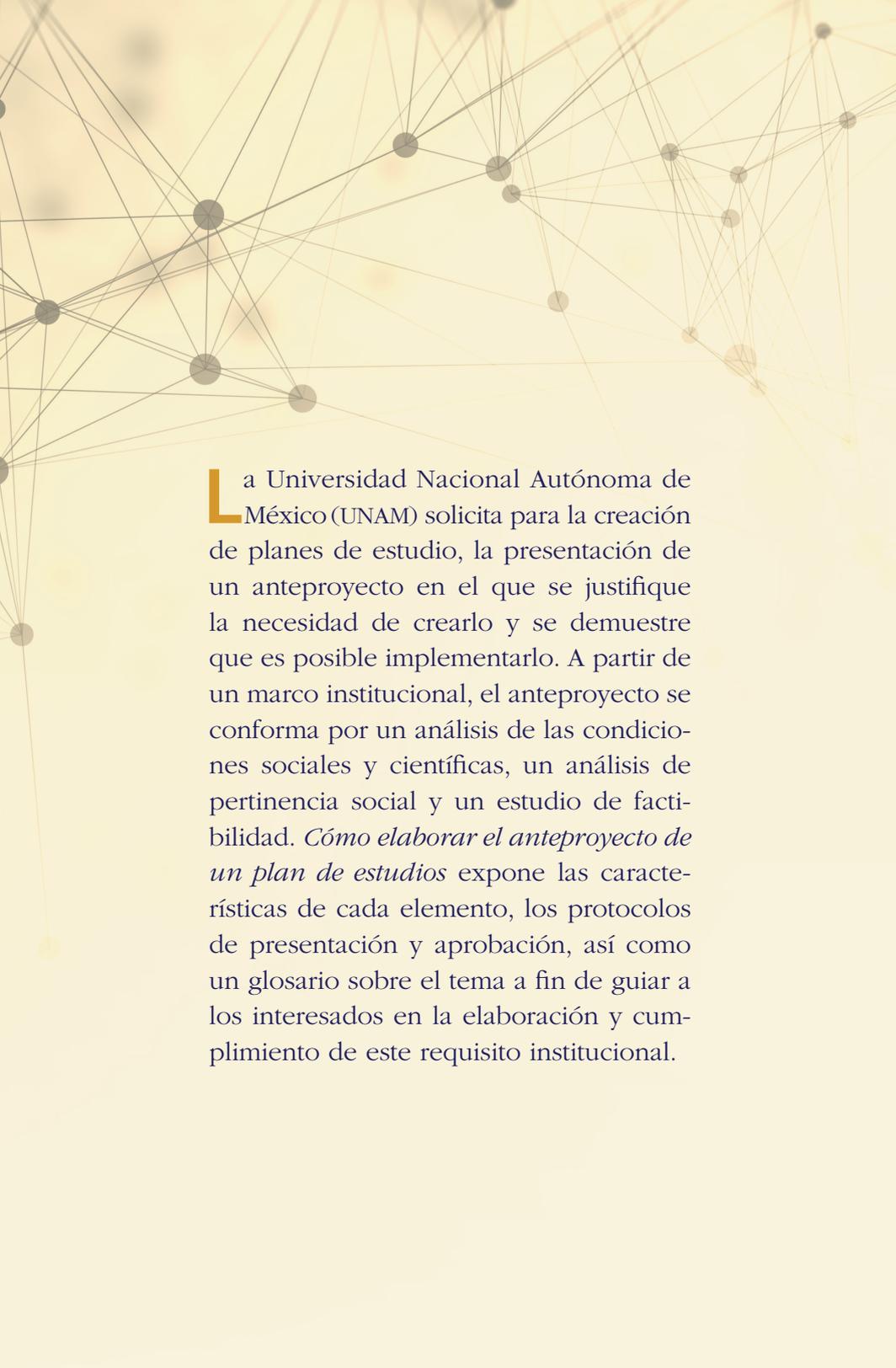
- VI. UNAM. (2018a). *Reglamento General de Estudios de Posgrado*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- VII. UNAM. (2014a). *Reglamento General de Estudios Universitarios*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- VIII. UNAM. (2015b). *Reglamento General para la Presentación, Aprobación, Evaluación y Modificación de Planes de Estudio (RGPAEMPE)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- IX. UNAM. (2015c). *Reglamento General de Inscripciones*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- X. UNAM. (2005a). *Reglamento de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- XI. UNAM. (2005b). *Reglamento de la Escuela Nacional Preparatoria*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- XII. UNAM. (2009a). *Estatuto del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- XIII. UNAM. (2009b). *Reglamento del Estatuto del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- XIV. UNAM. (2008a). *Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

- XV. UNAM. (2015d). *Lineamientos Generales para el funcionamiento de los estudios de Licenciatura*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- XVI. UNAM. (2015e). *Lineamientos de los Estudios Técnicos Especializados*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- XVII. UNAM. (2015f). *Lineamientos de los Estudios Técnicos Profesionales*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- XVIII. UNAM. (2015g). *Lineamientos para Regular la Movilidad Estudiantil de Licenciatura en la Universidad Nacional Autónoma de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Otros

- I. SEP. (1999). *Guía para la Gestión del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios*. México: Secretaría de Educación Pública.
- II. UNAM. (2008b). *Guía operativa para la Elaboración, Presentación y Aprobación de Proyectos de Creación y Modificación de Planes y Programas de Estudio de Licenciatura*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- III. UNAM. (2011). *Glosario de términos para la administración escolar*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

- IV. UNAM. (2014b). *Glosario de términos para el posgrado de la UNAM*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- V. UNAM. (2016). *Plan de Desarrollo Institucional 2015-2019*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- VI. UNAM. (2018b). *Glosario de términos estadísticos*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- VII. UNAM. (2018c). *Planes y programas de estudio. Glosario de términos*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.



La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) solicita para la creación de planes de estudio, la presentación de un anteproyecto en el que se justifique la necesidad de crearlo y se demuestre que es posible implementarlo. A partir de un marco institucional, el anteproyecto se conforma por un análisis de las condiciones sociales y científicas, un análisis de pertinencia social y un estudio de factibilidad. *Cómo elaborar el anteproyecto de un plan de estudios* expone las características de cada elemento, los protocolos de presentación y aprobación, así como un glosario sobre el tema a fin de guiar a los interesados en la elaboración y cumplimiento de este requisito institucional.